



Senadora Claudia Maria Perez Giraldo

Bogotá D.C., 20 de julio de 2024

N1

Doctor
GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General
Senado de la República de Colombia
Ciudad

Asunto: Radicación de Proyecto de Ley, "Por medio de la cual se establece la gratuidad en el pago para la presentación de los exámenes de Estado Icfes PRE SABER e Icfes SABER 11°, así como, la prueba de VALIDACIÓN DEL BACHILLERATO, requisitos para la admisión a las instituciones de educación superior, para los estudiantes acreditados en los Grupos A, B y C del Sisbén IV con sus respectivos subgrupos y se dictan otras disposiciones".

Respetado Doctor Eljach.

En cumplimiento de nuestro deber constitucional y legal, actuando en consecuencia con lo establecido por las disposiciones normativas 139 y 140 de la Ley 5ª de 1992 (Reglamento del Congreso de la República), en mi calidad de Senadora de la República, radico ante su despacho el presente Proyecto de Ley, **"Por medio de la cual se establece la gratuidad en el pago para la presentación de los exámenes de Estado Icfes PRE SABER e Icfes SABER 11°, así como, la prueba de VALIDACIÓN DEL BACHILLERATO, requisitos para la admisión a las instituciones de educación superior, para los estudiantes acreditados en los Grupos A, B y C del Sisbén IV con sus respectivos subgrupos y se dictan otras disposiciones"**.

Por tal motivo, se anexan dos (2) copias del documento en original firmadas, y una copia en formato Word con firma digital, enviada al correo leyes@senado.gov.co

Cordialmente,

CLAUDIA MARIA PEREZ GIRALDO
Senadora de la República



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA

Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992)

El día 20 del mes Julio del año 2024

se radió en todo el espacio el proyecto de ley

Nº. 013 Año Legislativo 2023-2024, con todos y

cada uno de los requisitos constitucionales y legales

por: H.D. Claudia Hanna Pérez Giraldo

SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA

Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992)

El día 20 del año 2024

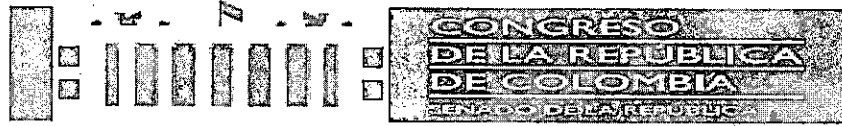
se radió en todo el espacio el proyecto de ley

Nº. 013, con todos y

cada uno de los requisitos constitucionales y legales

por: H.D. Claudia Hanna Pérez Giraldo

SECRETARIO GENERAL



Senadora Claudia Maria Perez Giraldo

PROYECTO DE LEY NO. 13 DE 2024 SENADO

“Por medio de la cual se establece la gratuidad en el pago para la presentación de los exámenes de Estado Icfes PRE SABER e Icfes SABER 11°, así como, la prueba de VALIDACIÓN DEL BACHILLERATO, requisitos para la admisión a las instituciones de educación superior, para los estudiantes acreditados en los Grupos A, B y C del Sisbén IV con sus respectivos subgrupos y se dictan otras disposiciones”.

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

DECRETA:

Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene como objeto principal establecer la gratuidad en el pago para la presentación del examen de Estado Icfes PRE SABER e Icfes SABER 11°, así como, la prueba de VALIDACIÓN DEL BACHILLERATO, requisitos para la admisión a las instituciones de educación superior, para los estudiantes acreditados en los Grupos A, B y C del Sisbén IV con sus respectivos subgrupos, en todo el territorio nacional, con el fin de eliminar y garantizar la equidad y la accesibilidad a la educación superior en Colombia.

Artículo 2°. Aplicación. Los costos de los exámenes de Estado de Educación Media, Icfes PRE SABER e Icfes SABER 11°, así como, la prueba de VALIDACIÓN DEL BACHILLERATO, serán gratuitos para los y las estudiantes de las instituciones educativas del país y que pertenezcan a la población acreditada en los Grupos A, B y C del Sisbén IV con sus respectivos subgrupos.

Parágrafo 1. Para el caso de los exámenes Icfes SABER 11°, así como, la prueba de VALIDACIÓN DEL BACHILLERATO, el o la estudiante que lo presenta por primera vez, será gratuito. Si por alguna causal se debe presentar por segunda vez, el o la estudiante debe cancelar el 50% del valor del mismo; y si por alguna causal se debe presentar por tercera vez en adelante, el o la estudiante no tendrá ningún alivio económico y se debe cancelar por el valor total estipulado por el ICFES para el mismo.

Parágrafo 2. Para el caso del examen de la prueba Icfes PRE SABER, la misma quedara exenta por razón de que, esta si bien no es requisito para obtener el grado de bachiller, si lo es como preparación para la prueba Icfes SABER 11°, la cual si es requisito indispensable para la admisión a las instituciones de educación superior.

Artículo 3°. Acreditación. Los estudiantes deberán acreditar que no cuentan con los recursos para asumir el costo del examen de Estado de Educación Media, pruebas Icfes PRE SABER e Icfes SABER 11°, así como, la prueba de

Senadora Claudia Maria Perez Giraldo

VALIDACIÓN DEL BACHILLERATO. Obligatoriamente, se deberá verificar ante el ICFES la acreditación de pertenencia dentro del aplicativo del SISBEN IV, con la cédula de ciudadanía o en su defecto si es menor de edad con la tarjeta de identidad.

Artículo 4°. Autorizaciones presupuestales. El Gobierno Nacional apropiará los recursos fiscales necesarios para garantizar la implementación, idoneidad y adecuación de lo dispuesto en la presente Ley. Las apropiaciones requeridas para su cumplimiento atenderán lo dispuesto en el marco de gasto de mediano plazo del sector y de acuerdo con las disponibilidades presupuestales vigentes.

Artículo 5°. Inspección, Vigilancia y Control. El Ministerio de Educación Nacional ejercerá la función de inspección, vigilancia y control de las disposiciones contenidas en la presente ley.

Artículo 6°. Vigencia. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Cordialmente,



CLAUDIA MARÍA PEREZ GIRALDO
Senadora de la República

SENADO DE LA REPUBLICA

Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992)

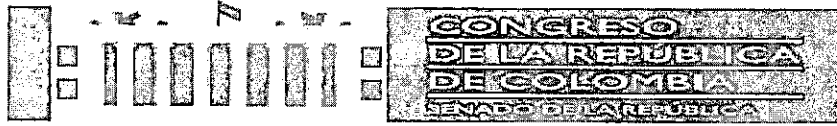
El día 20 del mes Julio del año 2024

se radicó en este despacho el proyecto de ley

N°. 013 Acto Legislativo N°. _____, con todos y

cada uno de los requisitos constitucionales y legales

por: H-D Claudia Maria Perez Giraldo



Senadora Claudia Maria Perez Giraldo

PROYECTO DE LEY NO. ____ DE 2024 SENADO

“Por medio de la cual se establece la gratuidad en el pago para la presentación de los exámenes de Estado Icfes PRE SABER e Icfes SABER 11°, así como, la prueba de VALIDACIÓN DEL BACHILLERATO, requisitos para la admisión a las instituciones de educación superior, para los estudiantes acreditados en los Grupos A, B y C del Sisbén IV con sus respectivos subgrupos y se dictan otras disposiciones”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente exposición de motivos está compuesta por 5 apartes principales:

- I. OBJETO
- II. JUSTIFICACIÓN
- III. CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD
- IV. IMPACTO FISCAL
- V. CAUSALES DE IMPEDIMENTO

I. OBJETO

La presente ley tiene como objeto principal establecer la gratuidad en el pago para la presentación de los exámenes de Estado Icfes PRE SABER e Icfes SABER 11°, así como, la prueba de VALIDACIÓN DEL BACHILLERATO, requisitos para la admisión a las instituciones de educación superior, para los estudiantes acreditados en los Grupos A, B y C del Sisbén IV con sus respectivos subgrupos, en el territorio colombiano, con el fin de eliminar y garantizar la equidad y la accesibilidad a la educación superior en Colombia.

La educación es más que una necesidad; es un derecho fundamental y un pilar esencial para el desarrollo individual y social, tal y como está establecido en la Constitución Nacional en su artículo 67 el cual establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público con función social, del cual son responsables el Estado, la sociedad y la familia.

A continuación, se presentan varias razones que destacan la importancia de la educación:

- **Desarrollo Personal**

La educación proporciona conocimientos y habilidades que son cruciales para el crecimiento personal, fomenta el pensamiento crítico, la creatividad y la capacidad

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso – Carrera 7 No. 8-68 Ofc. 405



Senadora Claudia Maria Perez Giraldo

de resolver problemas. Además, permite a las personas explorar sus intereses, descubrir sus talentos y desarrollar una identidad sólida.

- **Igualdad y Equidad**

El acceso a la educación es una herramienta poderosa para reducir la desigualdad, independientemente de su origen socioeconómico, la oportunidad de mejorar sus circunstancias. La educación inclusiva promueve la equidad y ayuda a cerrar brechas de género, raza y clase.

- **Progreso Económico**

Una población bien educada es fundamental para el crecimiento económico, los individuos con educación tienen mayores probabilidades de conseguir empleos bien remunerados, lo que a su vez impulsa la economía, en el mundo las sociedades con altos niveles de educación tienden a ser más productivas y a tener mejores niveles de vida.

- **Salud y Bienestar**

La educación tiene un impacto directo en la salud, las personas educadas tienden a tener una mejor comprensión de las prácticas de salud, lo que conduce a estilos de vida más saludables, así como, adquirir habilidades para la toma de decisiones informadas sobre su bienestar y el de sus familias.

- **Participación Cívica**

La educación fomenta la participación activa en la sociedad, puesto que las personas educadas son más propensas a involucrarse en procesos democráticos, a votar y a participar en organizaciones comunitarias.

- **Innovación y Desarrollo Tecnológico**

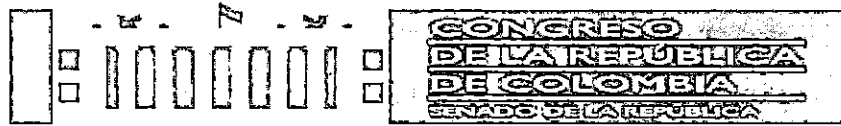
La educación es clave para la innovación, las instituciones educativas son centros donde se desarrollan nuevas ideas y tecnologías, la inversión en educación, en investigación y desarrollo genera avances tecnológicos que mejoran la calidad de vida y abren nuevas oportunidades en diversos campos.

- **Sostenibilidad y Responsabilidad Ambiental**

La educación es fundamental para enfrentar los desafíos ambientales, una comprensión profunda de los problemas ecológicos y de las prácticas sostenibles permite a las personas tomar decisiones informadas que promuevan la conservación del medio ambiente y la sostenibilidad a largo plazo.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 No. 8-68 Ofc. 405



Senadora Claudia Maria Perez Giraldo

• Cultura y Valores

La educación transmite cultura y valores, preservando el patrimonio cultural y promoviendo el respeto y la comprensión intercultural, lo cual es vital en un mundo cada vez más globalizado donde la diversidad cultural es una realidad cotidiana.

La educación es, sin duda, más que una necesidad; es la base sobre la cual se construyen sociedades justas, equitativas y prósperas, el invertir en educación es invertir en el futuro, asegurando que todos tengan la oportunidad de alcanzar su máximo potencial y contribuir al bienestar colectivo.

Contenido del Proyecto de Ley

El presente proyecto de ley consta de cinco (6) artículos que contienen los siguientes temas:

- Artículo 1°. Objeto.
- Artículo 2°. Aplicación.
- Artículo 3°. Acreditación.
- Artículo 4°. Autorizaciones presupuestales.
- Artículo 5°. Inspección, Vigilancia y Control.
- Artículo 6°. Vigencia.

II. JUSTIFICACIÓN

LA PRUEBA PRE SABER

El Examen Pre Saber es una prueba realizada en Colombia que sirve como preparación para el Examen Saber 11, el cual es el examen de estado que deben presentar los estudiantes de educación media antes de ingresar a la educación superior, su gratuidad, garantiza que los estudiantes acreditados en los Grupos A, B y C del Sisbén IV con sus respectivos subgrupos no incurran en gastos que no pueden costear por su condición económica, además de no ir en detrimento de su derecho constitucional a la educación.

A continuación, se presentan varias razones que destacan la importancia del Examen Pre Saber:

- Preparación para el Examen Saber 11: El Examen Pre Saber permite a los estudiantes familiarizarse con el formato, tipo de preguntas y tiempo de respuesta del Examen Saber 11, lo que puede reducir la ansiedad y aumentar la confianza al momento de presentar el examen oficial.



Senadora Claudia Maria Perez Giraldo

- **Identificación de Fortalezas y Debilidades:** Al presentar el Examen Pre Saber, los estudiantes pueden identificar en qué áreas tienen un buen desempeño y en cuáles necesitan mejorar, lo que les permite enfocar sus esfuerzos de estudio de manera más eficiente.
- **Práctica de Estrategias de Examen:** El examen brinda la oportunidad de practicar y desarrollar estrategias efectivas para responder preguntas de opción múltiple, manejar el tiempo y abordar diferentes tipos de problemas.
- **Motivación y Compromiso:** Al recibir los resultados del Examen Pre Saber, los estudiantes pueden sentirse más motivados para mejorar sus puntajes en el Examen Saber 11. Además, el proceso de preparación puede aumentar su compromiso con su educación.
- **Información para Docentes y Padres:** Los resultados del Examen Pre Saber también proporcionan información valiosa a los docentes y padres sobre el progreso académico de los estudiantes, permitiendo implementar estrategias de apoyo y refuerzo en áreas específicas.
- **Experiencia Realista:** Al simular las condiciones del examen oficial, los estudiantes tienen una experiencia realista de lo que pueden esperar, lo cual puede ser útil para manejar el estrés y las expectativas.
- **Desarrollo de Habilidades Académicas:** La preparación para el Examen Pre Saber implica el repaso y la consolidación de conocimientos en diversas áreas académicas, contribuyendo al desarrollo integral de habilidades críticas y analíticas.
- **Mejora del Desempeño Académico:** El proceso de preparación y práctica constante puede tener un impacto positivo en el rendimiento académico general de los estudiantes, ayudándolos a alcanzar mejores resultados no solo en el Examen Saber 11, sino también en su educación superior.
- **Orientación Vocacional:** Los resultados del Examen Pre Saber pueden ofrecer una orientación sobre las áreas en las que los estudiantes tienen un mayor potencial, ayudándolos a tomar decisiones informadas sobre su futuro académico y profesional.
- **Fomento de la Cultura de Evaluación:** La participación en el Examen Pre Saber promueve una cultura de evaluación y autoevaluación, importante para el desarrollo de una mentalidad de mejora continua y excelencia académica.
- **Fortalece la calidad educativa en el País:** La participación inclusiva permitirá mejorar los resultados a nivel País, ya que se minimiza riesgo de desconocimiento por parte de los grupos de interés.

El Examen Pre Saber es, por tanto, una herramienta valiosa que ayuda a los estudiantes a prepararse adecuadamente para el Examen Saber 11 y a desarrollar habilidades y conocimientos que serán fundamentales para su futuro académico y profesional.



Senadora Claudia Maria Perez Giraldo

LA PRUEBA SABER 11°

Esta prueba es administrada por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES), es un examen estandarizado en Colombia dirigido a los estudiantes que están finalizando su educación secundaria, la prueba evalúa diversas competencias y conocimientos adquiridos a lo largo de la educación básica y media, y es fundamental tanto para el ingreso a la educación superior como para diversos procesos de certificación y selección en el país.

a. Objetivos de la Prueba SABER 11°

- **Evaluar Competencias y Conocimientos:** La prueba mide las habilidades y conocimientos en áreas fundamentales como Matemáticas, Lenguaje, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Ciudadanas, e inglés.
- **Informar Políticas Educativas:** Los resultados ayudan a las autoridades educativas a identificar fortalezas y debilidades del sistema educativo, permitiendo el diseño de políticas públicas más efectivas.
- **Seleccionar y Clasificar Estudiantes:** Muchas universidades y programas de educación superior en Colombia utilizan los resultados de la prueba como criterio de admisión.
- **Fomentar la Calidad Educativa:** Al proporcionar retroalimentación a los estudiantes y las instituciones educativas, la prueba promueve la mejora continua de la calidad de la educación.

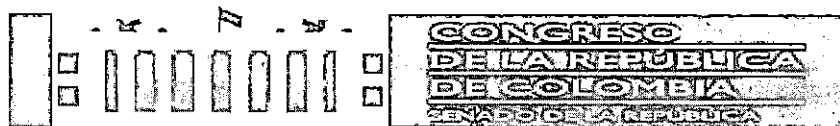
b. Estructura de la Prueba SABER 11°

La prueba está dividida en cinco módulos principales:

- **Matemáticas:** Evalúa la capacidad de resolver problemas matemáticos, razonamiento cuantitativo y la aplicación de conceptos matemáticos en contextos diversos.
- **Lenguaje:** Mide la comprensión lectora, la capacidad de interpretar textos y el uso adecuado del lenguaje escrito.
- **Ciencias Naturales:** Incluye preguntas de biología, física y química, evaluando el entendimiento de conceptos científicos y la aplicación de estos en situaciones cotidianas.
- **Ciencias Sociales y Competencias Ciudadanas:** Evalúa conocimientos en historia, geografía, economía, política y la capacidad para participar de manera activa y responsable en la sociedad.
- **Inglés:** Mide la competencia en la lengua inglesa, incluyendo comprensión de lectura y uso del idioma.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 No. 8-68 Ofc. 405



Senadora Claudia Maria Perez Giraldo

c. Puntuación y Resultados de la Prueba SABER 11°

- Puntuación Global: Los resultados se presentan en una escala que va de 0 a 500 puntos, siendo 500 la puntuación máxima.
- Subpuntuaciones por Áreas: Además de la puntuación global, se reportan las puntuaciones específicas para cada uno de los módulos evaluados.
- Interpretación de Resultados: Los resultados incluyen percentiles que indican el desempeño del estudiante en comparación con el resto de los evaluados.

d. Preparación para la Prueba SABER 11°

- Estudio Sistemático: Revisar los contenidos y competencias de cada área evaluada, utilizando guías y materiales oficiales proporcionados por el ICFES.
- Simulacros: Realizar pruebas de simulacro para familiarizarse con el formato y el tipo de preguntas de la prueba.
- Estrategias de Estudio: Desarrollar estrategias de lectura rápida, manejo del tiempo y resolución de problemas para mejorar el desempeño en el examen.
- Recursos en Línea: Utilizar plataformas y recursos educativos en línea que ofrecen ejercicios, simulacros y cursos específicos para la preparación del SABER 11°.

e. Importancia de la Prueba SABER 11°

El examen SABER 11° no solo es un requisito para acceder a la educación superior en Colombia, sino que también juega un papel crucial en la vida académica y profesional de los estudiantes, un buen desempeño puede abrir puertas a becas, programas de intercambio y mejores oportunidades laborales en el futuro.

La prueba SABER 11° es una herramienta vital para medir la calidad de la educación en Colombia y para determinar las competencias y conocimientos de los estudiantes al final de su educación secundaria, el fin de prepararse adecuadamente para esta prueba es fundamental para alcanzar el éxito académico y profesional.

LA PRUEBA DE VALIDACIÓN DEL BACHILLERATO

La prueba de validación del bachillerato es un examen administrado por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES), el cual permite a las personas que no han completado la educación secundaria obtener el título de bachiller. Este examen está diseñado para evaluar los conocimientos y competencias equivalentes a los que se adquieren en la educación media en Colombia.



Senadora Claudia Maria Perez Giraldo

a. Objetivos de la Prueba de Validación del Bachillerato

- **Certificación de Conocimientos:** Proporcionar una oportunidad para que las personas que no han terminado el bachillerato de manera formal puedan certificar sus conocimientos y habilidades.
- **Acceso a la Educación Superior:** Permitir a los validantes acceder a programas de educación superior y otras oportunidades académicas y laborales que requieren el título de bachiller.
- **Equidad Educativa:** Contribuir a la equidad educativa, brindando una segunda oportunidad a quienes, por diversas razones, no pudieron completar su educación secundaria.

b. Estructura de la Prueba

- **La prueba de validación del bachillerato evalúa competencias en varias áreas del conocimiento que son fundamentales para la educación secundaria.** Estas áreas incluyen: **Matemáticas:** Evaluación de la comprensión y aplicación de conceptos matemáticos básicos y avanzados.
- **Lenguaje:** Medición de la comprensión lectora, interpretación de textos y uso adecuado del lenguaje escrito.
- **Ciencias Naturales:** Incluye biología, física y química, evaluando el entendimiento de principios científicos y su aplicación en contextos reales.
- **Ciencias Sociales y Ciudadanas:** Evaluación de conocimientos en historia, geografía, economía, política y competencias ciudadanas.
- **Inglés:** Medición de la competencia en la lengua inglesa, con énfasis en la comprensión de lectura y uso del idioma.

c. Puntuación y Resultados

- **Puntuación Global:** Los resultados se presentan en una escala que va de 0 a 500 puntos.
- **Subpuntuaciones por Áreas:** Se reportan puntuaciones específicas para cada una de las áreas evaluadas.
- **Interpretación de Resultados:** Los resultados incluyen una interpretación de desempeño que indica si el participante ha alcanzado los niveles requeridos para obtener el título de bachiller.

d. Requisitos para Presentar la Prueba

- **Edad:** Generalmente, el participante debe tener al menos 18 años al momento de presentar el examen.
- **Documentación:** Presentar documentos de identificación válidos y cualquier otro requisito establecido por el ICFES.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 No. 8-68 Ofc. 405



Senadora Claudia Maria Perez Giraldo

e. Preparación para la Prueba

- Revisión de Contenidos: Estudiar los contenidos y competencias de cada área evaluada, utilizando guías y materiales oficiales proporcionados por el ICFES.
- Simulacros: Realizar pruebas de simulacro para familiarizarse con el formato y el tipo de preguntas de la prueba.
- Recursos Educativos: Utilizar libros, cursos en línea y otros recursos educativos para reforzar los conocimientos en las áreas evaluadas.
- Tutorías y Clases: Participar en tutorías o clases de preparación, si están disponibles, para recibir orientación adicional.

f. Importancia de la Prueba

La prueba de validación del bachillerato es una herramienta crucial para muchas personas que buscan mejorar sus oportunidades académicas y laborales. Obtener el título de bachiller a través de esta prueba puede abrir puertas a la educación superior y a una variedad de oportunidades profesionales, contribuyendo al desarrollo personal y profesional de los individuos y al progreso de la sociedad en general.

La prueba de validación del bachillerato es una opción valiosa para quienes no han podido completar su educación secundaria por vías tradicionales. Proporciona una segunda oportunidad para alcanzar metas académicas y profesionales, demostrando el compromiso del sistema educativo colombiano con la inclusión y la equidad. Prepararse adecuadamente para esta prueba es fundamental para asegurar el éxito y aprovechar las oportunidades que ofrece.

TARIFAS

La RESOLUCIÓN 590 DE 2023 del 16 de noviembre de 2023, "Por la cual se fijan las tarifas de los exámenes que aplica el Icfes para la vigencia 2024", expedida por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (Icfes), establece el cuadro tarifario de los exámenes de estado en su parte resolutive en su artículo 1°. expresa que:



Senadora Claudia Maria Perez Giraldo

1.1. Tarifas del examen de Estado de la educación media Icfes Saber 11

POBLACIÓN	TARIFA ORDINARIA 2024	TARIFA EN UVT 2023	TARIFA EXTRAORDINARIA 2024	TARIFA EN UVT 2023
Colegios públicos	\$66.000	1,6	\$99.000	2,3
Colegios penados rango I: valor de pensión por estudiante menor o igual a \$98.000	\$66.000	1,6	\$99.000	2,3
Colegios privados rango II: valor de pensión por Estudiante mayor a \$98.000	\$86.000	2,0	\$132.000	3,1
Bachilleres graduados (entre la primera y la cuarta inscripción)	\$86.000	2,0	\$132.000	3,1
Bachilleres graduados (a partir de la quinta (5ª) inscripción)	\$259.000	6,1	\$259.000	6,1

1.3. Tarifas del examen de Estado de Validación del bachillerato y del examen Pre Saber

POBLACIÓN	TARIFA ORDINARIA 2024	TARIFA EN UVT 2023	TARIFA EXTRAORDINARIA 2024	TARIFA EN UVT 2023
Validación del Bachillerato	\$86.000	2,0	\$132.000	3
Pre Saber	\$86.000	2,0	\$132.000	3

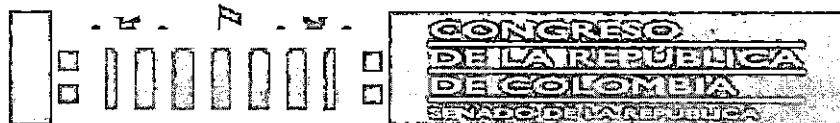
Fuente: RESOLUCIÓN 590 DE 2023 del 16 de noviembre de 2023¹.

La eliminación del pago para la presentación de los exámenes de Estado Icfes PRE SABER e Icfes SABER 11°, así como, la prueba de VALIDACIÓN DEL BACHILLERATO, para los estudiantes acreditados en los Grupos A, B y C del Sisbén IV con sus respectivos subgrupos, los cuales hacen parte de la población vulnerable del país, por tal motivo esta iniciativa no solo es una medida de equidad educativa, sino también una inversión en el futuro del país, al permitir que más jóvenes talentosos, independientemente de su situación económica, tengan la oportunidad de acceder a la educación superior y contribuir al desarrollo social y económico de Colombia.

Desde hace tiempo, se vive una problemática por cuenta de las brechas sociales en el país, las cuales generan discrepancias socioeconómicas en la población, el poder lograr quitarle esa carga económica del costo de los exámenes de Estado a los estudiantes de bajos recursos, tiene una significancia de suma importancia para ellos y sus familias, puesto que uno de los factores de la alta deserción escolar, son los costos en que se incurre el estudiantado a lo largo de del transcurrir de la etapa escolar.

Con la eliminación de los costos de los exámenes de Estado del Icfes PRE SABER e Icfes SABER 11°, así como, la prueba de VALIDACIÓN DEL BACHILLERATO para los estudiantes de bajos recursos, se busca poder minimizar las barreras

¹ <https://www.icfes.gov.co/tarifas-examen-saber-11%C2%B0>



Senadora Claudia Maria Perez Giraldo

financieras de la educación en Colombia y así poder contribuir a evitar en cierta medida la deserción escolar por este motivo. Esta medida contribuye a que la población estudiantil que es económicamente vulnerable, cuente con un incentivo que le permita dar continuidad en su tránsito a la educación superior, contribuyendo así, no solo a mejorar las perspectivas de empleo futuro y los ingresos individuales, sino que también tiene efectos multiplicadores en el bienestar social y económico de las familias.

Para el año 2024 según la RESOLUCIÓN 590 del 16 de noviembre de 2023 proferida por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES), un estudiante de cualquier institución educativa del país, debe cancelar por concepto de la presentación del examen PRE SABER y/o la prueba de VALIDACIÓN DEL BACHILLERATO la suma de ochenta y seis mil pesos M/C (\$86.000) y para el caso de la prueba SABER 11° debe cancelar la suma de sesenta y seis mil pesos M/C (\$66.000), sin mencionar los gastos de traslado en los que incurren para la presentación de estos exámenes, gastos que afectan considerablemente las finanzas de los estudiantes y sus familias.

Por lo anterior, se hace necesario que se pueda adoptar esta iniciativa que permita que el Estado Colombiano, brinde todas las garantías suficientes para que el estudiantado económicamente vulnerable del país, pueda continuar su camino hacia la educación superior, sin detrimento de los recursos económicos propios y de su familia.

Clase social	Ingreso laboral promedio (valor nominal)		
	2019	2020	2021
Total	1.121.848	1.060.674	1.154.533
Pobre	434.901	403.112	472.905
Vulnerable	726.820	715.773	765.735
Media	1.501.875	1.563.274	1.603.957
Alta	6.228.235	6.214.118	6.461.310

Fuente: DANE. Gran Encuesta Integrada de Hogares GEIH 2012-2021².

Según datos del DANE consignados en la Gran Encuesta Integrada de Hogares GEIH 2012-2021, el ingreso promedio mensual de los hogares vulnerables

² <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo/geih-historicos>



Senadora Claudia Maria Perez Giraldo

económicamente del país, oscilan para el año 2021 entre \$472.905 y \$765.735, lo que evidencia que el costo de los exámenes de Estado del Icfes PRE SABER e Icfes SABER 11°, así como, la prueba de VALIDACIÓN DEL BACHILLERATO, para los estudiantes y sus familias equivalen a una parte sustancial de su ingreso mensual, lo que evidentemente va en detrimento de sus finanzas y es uno de varios factores que promueven la deserción escolar.

“La deserción escolar es un problema que afecta a muchos países en todo el mundo y es una realidad que en Colombia ha ido en aumento en los últimos años. Las causas de la deserción escolar pueden ser variadas y complejas, entre las cuales se encuentran el bajo rendimiento escolar, las dificultades académicas, el trabajo, falta de apoyo familiar, dificultades económicas, así como otros factores sociales y emocionales. Históricamente en nuestro país, las cifras más altas de abandono temprano de la escuela se han ubicado en la secundaria, seguidas por las educación inicial y educación media³”.

TABLA 4- Deserción escolar, ámbito familiar (Valores absolutos y relativos frente al año)

Concepto	2020	2021	2022	Peso relativo 2020	Peso relativo 2021	Peso relativo 2022
Cambio de residencia	11.444	20.778	36.953	82,6%	85,0%	73,9%
Desempleo de los padres o acudientes	1.379	1.581	2.380	10,0%	6,5%	4,8%
Desplazamiento forzado	129	80	181	0,9%	0,3%	0,4%
Cambio de país	901	2.012	10.493	6,5%	8,2%	21,0%

Fuente: CGR, datos del SIMPADE Oficio MEN 2023EE132218)

“El desempleo de los padres o acudientes también se muestra con una representatividad del 4.8% de los casos familiares para el año 2022. La pérdida de empleo en el hogar puede tener un impacto devastador en la economía familiar, lo que dificulta el acceso a recursos y servicios educativos. Los estudiantes pueden enfrentar mayores desafíos económicos, falta de apoyo y preocupaciones adicionales, lo que puede llevar a la deserción escolar como una forma de aliviar la

³ <https://www.mineducacion.gov.co/portal/salaprensa/Comunicados/415819:Ante-el-aumento-de-la-desercion-escolar-en-los-ultimos-anos-en-Colombia-el-Ministerio-de-Educacion-ha-implementado-estrategias-para-prevenir-que-los-estudiantes-abandonen-las-aulas>



Senadora Claudia Maria Perez Giraldo

carga económica de la familia. En este contexto el desempleo de los padres o acudientes de los estudiantes es una problemática que incide en el abandono de la educación, situación que se ve agravada por el débil crecimiento del mercado laboral en los últimos años. Según Vázquez y León Coss, (2019) la falta de oportunidades de empleo ha generado una necesidad urgente de obtener recursos económicos, lo que ha llevado a un aumento en la deserción escolar y a una inserción laboral en trabajos de bajo nivel o temporales. Manifiestan que muchos de estos trabajos no brindan estabilidad y terminen siendo temporales, lo que expone a los jóvenes a situaciones desfavorables. Al no contar con la preparación académica necesaria y una fuente estable de ingresos, estos jóvenes se encuentran en clara desventaja, especialmente en un contexto económico y laboral incierto⁴.

III. CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD

La educación es un objetivo fundamental del Estado Social de Derecho que reviste el carácter de constitucional; desde el preámbulo de la Carta Política se destaca su valor esencial, el artículo 44 lo señala como un derecho fundamental de los niños y en el artículo 67 que constituye el pilar principal de la educación, se establece que es un derecho de la persona y un servicio público que tiene función social.

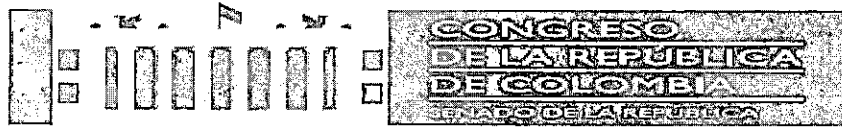
En reiterada jurisprudencia la Corte Constitucional ha resaltado la importancia de este derecho así:

“(i) la educación es un derecho y un servicio de vital importancia para las sociedades por su relación con la erradicación de la pobreza, el desarrollo humano y la construcción de una sociedad democrática; (ii) es además una herramienta necesaria para hacer efectivo el mandato de igualdad del artículo 13 superior, en tanto potencia la igualdad de oportunidades; (ii) es un instrumento que permite la proyección social del ser humano y la realización de sus demás derechos fundamentales; (iii) es un elemento dignificador de las personas; (iv) es un factor esencial para el desarrollo humano, social y económico; (v) es un instrumento para la construcción de equidad social, y (vi) es una herramienta para el desarrollo de la comunidad, entre otras características.

En armonía con estos fines universales, el Constituyente de 1991 reconoció en el artículo 67 de la Carta que la educación es un derecho fundamental y un servicio público, cuya finalidad es lograr el acceso de todas las personas al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, y formar a todos en el respeto de los derechos humanos, la paz y la democracia, entre otros, y en el artículo 44 ibídem, proclamó que es un derecho fundamental de los niños que prevalece sobre los derechos de los demás⁵. (Subrayado fuera de texto)”.

⁴<https://www.economiacolombiana.co/actualidad-contraloria/analisis-de-los-factores-sociales-y-las-razones-de-desercion-escolar-desafios-de-la-educacion-preescolar-basica-y-media-en-colombia-3104>

⁵ Corte Constitucional, Sentencia C-376 de 2010, M. P. Luis Ernesto Vargas Silva.



Senadora Claudia Maria Perez Giraldo

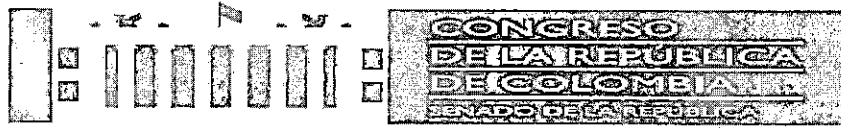
Por lo anterior, la Constitución nacional enfatiza que hay una obligación puntual por parte del Estado Colombiano en universalizar la promoción y provisión del derecho a la educación que, al ser un derecho inherente a las personas y cumplir con una función social, se debe garantizar bajo los preceptos de calidad, acceso y cobertura.

- En el orden académico: se renuevan constantemente los procesos de formación e investigación y de aprendizajes académicos e institucionales.
- En el orden social: se aporta en la construcción de capacidades individuales y sociales en la integración y transferencia de conocimientos a los diferentes sectores sociales y productivos.
- En el orden político: se contribuye en la generación de opinión pública calificada, en el fortalecimiento de la legitimidad democrática y los consensos alrededor del proyecto universitario y en la perspectiva de una sociedad más justa y equitativa.
- Se coadyuva a la ampliación y reconocimiento de la diversidad social y de ciudadanías multiculturales.

"El artículo 67 de la Constitución reconoce en la educación una doble condición de derecho y de servicio público que busca garantizar el acceso de los ciudadanos al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores culturales. La relevancia de esa función social explica que la norma superior le haya asignado a la familia, a la sociedad y al Estado una corresponsabilidad en la materialización de esas aspiraciones y que haya comprometido a este último con tareas concretas que abarcan, desde la regulación y el ejercicio del control y vigilancia del servicio educativo, hasta la garantía de su calidad, de su adecuado cubrimiento y la formación moral, física e intelectual de los estudiantes. En cuanto a servicio público, la educación exige del Estado unas actuaciones concretas, relacionadas con la garantía de su prestación eficiente y continua a todos los habitantes del territorio nacional, en cumplimiento de los principios de universalidad, solidaridad y redistribución de los recursos en la población económicamente vulnerable. En su dimensión de derecho, la educación tiene el carácter de fundamental, en atención al papel que cumple en la promoción del desarrollo humano y la erradicación de la pobreza y debido a su incidencia en la concreción de otras garantías fundamentales, como la dignidad humana, la igualdad de oportunidades, el mínimo vital, la libertad de escoger profesión u oficio y la participación política.⁶".

La carencia de recursos económicos es, sin duda, un factor determinante en la deserción escolar, este problema afecta múltiples aspectos de la vida académica de los estudiantes tales como, la capacidad de adquirir material escolar y pagar matrículas, hasta la necesidad de trabajar para ayudar económicamente a sus

⁶ Corte Constitucional, Sentencia T-743/13. M. P. Luis Ernesto Vargas Silva.



Senadora Claudia Maria Perez Giraldo

familias. Las familias con bajos ingresos a menudo enfrentan dificultades para cubrir los costos básicos de la educación, lo que puede llevar a los estudiantes a abandonar sus estudios prematuramente.

Además, la pobreza puede influir en el entorno familiar y social de los estudiantes, afectando su motivación y rendimiento académico, a esto se suma que la falta de recursos también puede limitar el acceso a actividades extracurriculares y a un entorno educativo enriquecedor, lo que es esencial para el desarrollo integral del estudiante.

Es crucial que las políticas educativas y sociales se enfoquen en proporcionar un apoyo financiero y recursos a las familias necesitadas, así como en implementar programas de becas y ayudas económicas que faciliten el acceso y la permanencia en el sistema educativo, así como, fomentar programas de apoyo psicológico y social para abordar las diversas necesidades de los estudiantes en riesgo de deserción escolar.

IV. IMPACTO FISCAL

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley 819 de 2003, es necesario indicar que la presente iniciativa, genera impacto fiscal en la medida en que, al fijar el incentivo propuesto, tendrá como consecuencia la reducción en los recaudos por concepto del pago de los exámenes de Estado Icfes PRE SABER e Icfes SABER 11°, así como, la prueba de VALIDACIÓN DEL BACHILLERATO, para los estudiantes acreditados en los Grupos A, B y C del Sisbén IV con sus respectivos subgrupos en todo el territorio colombiano.

"Las obligaciones previstas en el artículo 7° de la Ley 819/03 constituyen un parámetro de racionalidad legislativa, que está encaminado a cumplir propósitos constitucionalmente valiosos, entre ellos el orden de las finanzas públicas, la estabilidad macroeconómica y la aplicación efectiva de las leyes. Esto último en tanto un estudio previo de la compatibilidad entre el contenido del proyecto de ley y las proyecciones de la política económica, disminuye el margen de incertidumbre respecto de la ejecución material de las previsiones legislativas. El mandato de adecuación entre la justificación de los proyectos de ley y la planeación de la política económica, empero, no puede comprenderse como un requisito de trámite para la aprobación de las iniciativas legislativas, cuyo cumplimiento recaiga exclusivamente en el Congreso. Ello en tanto (i) el Congreso carece de las instancias de evaluación técnica para determinar el impacto fiscal de cada proyecto, la determinación de las fuentes adicionales de financiación y la compatibilidad con el marco fiscal de mediano plazo; y (ii) aceptar una interpretación de esta naturaleza constituiría una carga irrazonable para el Legislador y otorgaría un poder correlativo de veto al Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, respecto de la competencia del Congreso para hacer las leyes. Un poder de este carácter, que involucra una barrera en la función constitucional de producción normativa, se muestra incompatible con

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



Senadora Claudia Maria Perez Giraldo

el balance entre los poderes públicos y el principio democrático. Si se considera dicho mandato como un mecanismo de racionalidad legislativa, su cumplimiento corresponde inicialmente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez el Congreso ha valorado, mediante las herramientas que tiene a su alcance, la compatibilidad entre los gastos que genera la iniciativa legislativa y las proyecciones de la política económica trazada por el Gobierno. Así, si el Ejecutivo considera que las cámaras han efectuado un análisis de impacto fiscal erróneo, corresponde al citado Ministerio el deber de concurrir al procedimiento legislativo, en aras de ilustrar al Congreso sobre las consecuencias económicas del proyecto. El artículo 7º de la Ley 819/03 no puede interpretarse de modo tal que la falta de concurrencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público dentro del proceso legislativo, afecte la validez constitucional del trámite respectivo.⁷

V. CAUSALES DE IMPEDIMENTO

Por ser este un proyecto de ley de carácter general y acorde al contenido del mismo no suscita conflicto de interés conforme a lo preceptuado en el artículo 286 de la ley 5 de 1992.

Siguiendo lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley 2003 de 2019, que modifica el artículo 291 de la Ley 5 de 1992, en que se dispone el incluir un acápite que describa las circunstancias o eventos que podrían generar un conflicto de interés para la discusión y votación de proyectos de ley, de acuerdo al artículo 286 de la misma ley, se plantea lo siguiente:

Por ser este un proyecto de ley de carácter general y acorde al contenido del mismo, no suscita conflicto de interés, por tal motivo esta iniciativa legislativa no generaría impedimento por un beneficio particular, actual o directo.

Sin perjuicio de lo anterior, en todo caso los congresistas podrán manifestar ante la Honorable Comisión cualesquiera otras razones que consideren como causales de impedimento.

Cordialmente,

CLAUDIA MARIA PEREZ GIRALDO
Senadora de la República

⁷ Corte Constitucional, Sentencia C-625/10. M. P. Nilson Pinilla Pinilla.

SENADO DE LA REPÚBLICA

Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992)

El día 20 del mes Julio del año 2024
se radicó en este despacho el proyecto de ley
Nº. 013 Acto Legislativo Nº. _____, con todos y
cada uno de los requisitos constitucionales y legales
por: H.S. Claudia Patricia Peret Giraldo

SECRETARÍA GENERAL